



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
PRÓRROGA AL CONTRATO No. 5/2024 PARA EL AÑO 2025**

NOSOTROS: _____ mayor de edad, _____ del domicilio
de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____
actuando en
calidad de _____ y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura,
institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil ciento noventa y tres-ciento dos-cero, según
consta en: a) Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos
mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la
Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo
cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) Certificación del Acuerdo del
Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, contenido en el punto tres de la Sesión número treinta y
seis - dos mil veintiuno, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que
se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del
Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos
cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el
Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura y el inciso
segundo del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, los que me conceden
facultades para otorgar, en el carácter en que actúo; d) Resolución con referencia SE/CNJ/408-2024,
de las nueve horas con treinta y siete minutos del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro,
pronunciada por el licenciado _____ actuando como
delegado para la tramitación de los procesos de compras que se tramiten conforme a las reglas del
método de contratación de comparación de precios y procedimiento especial de subasta inversa, los
cuales son regulados por los artículos cuarenta y setenta y tres de la Ley de Compras Públicas,
contemplados en la Planificación Anual de Compras 2024 del Consejo Nacional de la Judicatura (PAC
CNJ 2024) y sus modificaciones, según consta en los acuerdos contenidos en los puntos: i) cuatro
punto uno de la Sesión Ordinaria número cuarenta-dos mil veintitrés, celebrada el día dieciocho de
octubre de dos mil veintitrés; e, ii) siete punto tres de la Sesión Ordinaria número diez-dos mil
veinticuatro, celebrada el día seis de marzo de dos mil veinticuatro; por medio de la cual el Secretario
Ejecutivo resuelve prorrogar el CONTRATO NÚMERO 5/2024, debiéndose tener de igual manera

prorrogada la modificación al contrato antes relacionado en sus cláusulas primera y segunda, según documento de modificación a dicho contrato celebrado a las quince días del mes de julio de dos mil veinticuatro, la cual según el literal "I", del artículo sesenta y uno del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se entiende contenido en el contrato número 5/2024, denominado en esa oportunidad **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA PARA EL AÑO 2024"** a efecto de que la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V, continúe prestando el servicio en los mismos términos contratados hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco; y, e) Acuerdo de Pleno contenido en el punto siete. VARIOS. PUNTO SIETE PUNTO UNO, del acta de la Sesión número cuarenta y siete-dos mil veinticuatro, de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, en donde se autoriza al señor presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, proceda a suscribir el instrumento que ampara la presente prórroga; Institución que el transcurso del presente documento se denomina "EL CONSEJO"; y, por otra parte,

, empresario, del domicilio de Departamento de con Documento Único de Identidad número actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. de C.V." con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cero uno cero uno tres guion uno cero dos guion tres, según consta en: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil trece, ante los oficios del notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil trece, en donde consta que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, de naturaleza anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña; que su domicilio es el de esta Ciudad; que su duración es de plazo indeterminado; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponde al Administrador Único o aquel que haga sus veces, quien durará en sus funciones por el término de siete años, pudiendo ser reelectos; b) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al número CIEN del libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de fecha nueve de enero de dos mil quince; y c) Certificación expedida por

Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas, del Acta asentada en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, en el NÚMERO DIECIOCHO, correspondiente a la sesión celebrada en esta ciudad, el día diecinueve de marzo del año dos mil veinte, que en el PUNTO NÚMERO TRES, establece el NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, en el que el suscrito resultó electo como ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la credencial respectiva, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, del once de noviembre del año dos mil veinte, por lo que se encuentra vigente el nombramiento en dicha Sociedad, y que en lo sucesivo se denominará "EL SUMINISTRANTE", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: I)** Que en fecha cinco de enero del año dos mil veinticuatro, se celebró el contrato número cinco pleca dos mil veinticuatro, con la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**, referente al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA PARA EL AÑO 2024"; con una vigencia de **doce meses** contados a partir del mes de enero a diciembre, ambas fechas del año dos mil veinticuatro, por un monto total de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$20,160.00)** pagaderos en doce cuotas mensuales por un monto de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,680.00)**, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conocido como IVA, por lo que de cada pago se deduce en concepto de anticipo el uno por ciento (1%), del valor a pagar en concepto de IVA. **II)** Que en fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, se celebró la modificativa al contrato número cinco pleca dos mil veinticuatro, en las cláusulas **PRIMERA y SEGUNDA**, en los términos que indica la modificativa del contrato, fechado el quince de julio del dos mil veinticuatro, quedando el resto de cláusulas sin cambio alguno. **III)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, a la cláusula **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**, del referido contrato, y a la resolución con referencia **SE/CNJ/Cuatrocientos ocho-dos mil veinticuatro**, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, pronunciada por la autoridad que adjudicó el proceso de compra para la contratación del servicio antes citado, la cual forma parte del mismo, y en la cual se acordó prorrogar el plazo del contrato número cinco pleca dos mil veinticuatro, con la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**, referente al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA PARA EL AÑO 2024", originalmente pactado, actualizando las Cláusulas: **TERCERA DEL CONTRATO: El plazo del**

presente servicio, comprenderá un período de **DOCE MESES**, contados a partir del mes de enero a diciembre, ambas fechas del año dos mil veinticinco; y **SEPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONSEJO.** "EL CONSEJO" se compromete a cancelar el valor de la presente prórroga correspondiente a esta clase de servicio, según presupuesto general vigente para el año dos mil veinticinco. Quedando las demás cláusulas del contrato original y su modificativa sin alterar, a excepción de la Cláusula **DECIMA TERCERA.** Que de conformidad a la resolución con referencia SE/CNJ/408-2024, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, la administración de la prórroga del presente contrato estará a cargo del arquitecto Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera del Consejo Nacional de la Judicatura, en sustitución del antes nombrado. **IV) "EL SUMINISTRANTE"**, deberá ampliar el plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato contemplada en la cláusula Novena, por el período prorrogado. **V) Mantener** las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato y su modificativa antes mencionados. En fe de lo anterior, suscribimos la presente prórroga del contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
OPS, SISTEMAS OPERATIVOS S. A. DE C. V.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual se le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los Art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.